



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C, trece (13) de diciembre de 2021

Radicación: 2021 - 00996 00

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008), ya que la Factura de Venta No. 5808-00000030636150 aportada no consta la fecha de recibo, como tampoco la firma digital del creador, esto es, de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P S.A, además, tampoco cumple con los presupuestos de indicar el CUFE (Código Único de Factura Electrónica), de conformidad con lo establecido en título II del artículo 2 de la Resolución 000030 de 2019 y el Decreto 1154 de 2020.

En tal medida, la obligación en contra de la demandada no es clara ni exigible, siendo que el documento que se pretende ejecutar no proviene del deudor.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 094 de 14 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd51f00000bb0940cb7c4a7e8e0b6564ca50a3af3d17bdad2a4b32bf2212f4**
Documento generado en 12/12/2021 03:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>